



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

Proceso:	aprehensión de garantía mobiliaria
Radicado:	05-001 40 03 024 - 2020-00838 -00
Demandante:	Moviaval S.A.S
Demandado:	Luis Eduardo Marín Vargas
Decisión:	Rechaza demanda
Estados electrónicos:	140 del 03 de diciembre de 2020

Mediante auto calendado del paso 23 de noviembre de 2020, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que, dentro del término otorgado en el precitado auto, la parte demandante no subsanó los requisitos que se le exigían, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente mecanismo de ejecución por pago directo mediante aprehensión de bien dado en garantía mobiliaria interpuesta por **MOVIAVAL S.A.S** en contra de **LUIS EDUARDOMARÍN VARGAS**, por no haberse dado cumplimiento a las exigencias del Despacho.

SEGUNDO: A la parte interesada devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

4

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

05001 40 03 **024 2020 00838** 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebc31cee5ec99ba3a5beaab715d832d7512f4584f83ccf70bfd56167d8dc3fb**

Documento generado en 02/12/2020 12:43:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>